| | | |
|---|---|---|
| **FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** | **:** | **11 DE JUNIO DEL 2024** |
| **TIPO DE AUDITORÍA** | **:** | **DE CUMPLIMIENTO** |
| **ENTIDAD AUDITADA** | **:** | **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** |
| **CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** | **:** | **RIA-UAI-101-2025** |
| **TIPO DE RESPONSABILIDAD** | **:** | **NINGUNA** |

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y veinte minutos de la mañana.**

## I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

**1)** Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de trámite de pagos del Programa – Hemodiálisis en la División de Trámite de Pagos de Salud de la División General de Operaciones Financieras del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-005-007-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos de la entidad relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Rafael Martín Rivas Ramírez,** director general de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez,** subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorena Ruíz Romero,** directora de la División de Contabilidad; **Donald Garmendia Cruz,** director de la División de Trámite de Pagos de Salud; **Cindy Valeska Palacios Espinoza,** directora de la División de Tesorería; **María del Carmen Martínez,** jefa de la Oficina de Trámite de Pagos de Salud y **Silvia Elena Espinoza Rivas,** directora general de la División General de Adquisiciones, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en el proceso de trámite de pagos del Programa Hemodiálisis en la División de Pagos de Salud de la División General de Operaciones Financiera. **B)** Comprobar sí las actividades del proceso de Trámite de Pagos del Programa Hemodiálisis en la División de Trámites de Pagos de Salud de la División General de Operaciones Financieras, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Proceso de Trámites de Pagos del Programa Hemodiálisis; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acordes con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de control interno implementados en el proceso de trámite de pagos del Programa Hemodiálisis en la División de Pagos de Salud de la División General de Operaciones Financiera, fueron efectivos; excepto por un hallazgo de control interno consistente en: *inconsistencias en los criterios contenidos en los manuales aplicables al proceso de trámite de pago del Programa Hemodiálisis*. **2)** Las actividades del del proceso de trámite de pagos del Programa Hemodiálisis, en la División de Trámites de Pagos de Salud de la División General de Operaciones Financieras, se encontraron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **3)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, al proceso de trámite de pagos del Programa – Hemodiálisis en la División de Trámite de Pagos de Salud de la División General de Operaciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías



Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

**IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-005-007-24,** emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS),** derivado de la revisión al proceso de trámite de pagos del Programa – Hemodiálisis en la División de Trámite de Pagos de Salud de la División General de Operaciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados señores: **Rafael Martín Rivas Ramírez,** director general de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez,** subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorena Ruíz Romero,** directora de la División de Contabilidad; **Donald Garmendia Cruz,** director de la División de Trámite de Pagos de Salud; **Cindy Valeska Palacios Espinoza,** directora de la División de Tesorería; **María del Carmen Martínez,** jefa de la Oficina de Trámite de Pagos de Salud y **Silvia Elena Espinoza Rivas,** directora general de la División General de Adquisiciones, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).



Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
**Dra. María José Mejía García**
Presidenta del Consejo Superior

_____
**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
**Dr. Vicente Chávez Fajardo**
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA



Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni